

RESOLUCIÓN NÚMERO (0261-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDPA 6 DE OCTUBRE DE 2026**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL SUPERVISOR DE UN CONTRATO****LA COORDINADORA DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO (GINREDPA)**

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. (1484-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Dirección General Marítima, y facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones; de conformidad con lo establecido en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; el Decreto 3123 de 2007; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios; y teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 se establecen los delegatarios de la Dirección General Marítima para el apoyo de los procesos de contratación que se adelanten en la entidad.
2. Que, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, corresponde a las entidades estatales ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución de los contratos que celebren, en garantía del cumplimiento de los fines de la contratación y de las obligaciones pactadas.
3. Que de acuerdo con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, se establece la obligación de designar supervisores para el seguimiento integral de los contratos.
4. Que, conforme a lo previsto en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su Capítulo VI numeral 6.3.1.6, se establecen las funciones de supervisión, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:
 - a) *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*

- b) *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*
- c) *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*
- d) *La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*
- e) *En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.*
- f) *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*
- g) *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*
5. Que la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Pacífico ha suscrito la Aceptación de Oferta No. 139-GINREDPA-2026, en desarrollo de sus funciones, por lo cual se hace necesario designar un supervisor que ejerza la vigilancia y control del mismo.
6. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, le serán aplicables al servidor público que se designe en el presente acto administrativo.
7. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V “DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL” de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en concordancia con la Ley 678 de 2001 y demás normas que la modifiquen, los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Dirección General Marítima - Grupo Intendencia Regional Pacífico en materia contractual.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del Grupo Intendencia Regional Pacífico, de la Dirección General Marítima - DIMAR, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como supervisor de la Aceptación de Oferta No. **139-GINREDPA-2026**, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE BATERÍA INTELIGENTE DE VUELO DJI TB65 RECARGABLES COMPATIBLES CON EL DRON MODELO DJI MATRICE 350 RTK, DESTINADAS A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA Y CAPACIDAD OPERATIVA, EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO, MONITOREO, SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN REALIZADAS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACÍFICO"**., a:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	FIRIGUA FIRIGUA JHOAN	CCCP	1.001.111.622	322 238 5883	jfirigua@dimar.mil.co

PARÁGRAFO: El supervisor designado ejercerá sus funciones de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDO: El supervisor designado deberá cumplir con las funciones inherentes a la supervisión, en especial las relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la Aceptación de Oferta.

TERCERO: El supervisor será responsable de verificar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada ejecución de los recursos y de informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de la Aceptación de Oferta.

CUARTO: En caso de presentarse cambios en los nombramientos por necesidades del servicio debidamente justificadas, se efectuarán las modificaciones correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese electrónicamente la presente resolución al supervisor designado.

SEXTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición



Capitán de Corbeta **LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico
CC. No. 1.143.354.726 expedida en Cartagena

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia